

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 38

Referencia:

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-06-2009

Título: QUE MODIFICA EL ARTICULO 21 Y DEROGA LOS ARTICULOS 31 Y 37 DE LA LEY 28 DE 2009, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO ORGANICO DEL REGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26314-A

Publicada el: 30-06-2009

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Poder Legislativo, Asamblea Legislativa

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.096

Rollo: 565

Posición: 2331

LEY 38
De 29 de junio de 2009

Que modifica el artículo 21 y deroga los artículos 31 y 37 de la Ley 28 de 2009, que modifica el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. El artículo 21 de la Ley 28 de 2009 queda así:

Artículo 21. El artículo 131 de la Ley 49 de 1984 queda así:

Artículo 131. En los debates de la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz:

1. Los Diputados y Diputadas.
2. Los Ministros y las Ministras de Estado.
3. El Procurador o la Procuradora General de la Nación, el Procurador o la Procuradora de la Administración y los Magistrados y las Magistradas de la Corte Suprema de Justicia.
4. Los Magistrados y las Magistradas del Tribunal Electoral, en las materias que son de su competencia.
5. Los Presidentes o Presidentas de los Consejos Provinciales, cuando se trate de proyectos de leyes presentados por estos.
6. Las personas que sean citadas o requeridas y a quienes el Pleno les conceda ese derecho.

Los Diputados y Diputadas con algún grado de discapacidad auditiva podrán ser asistidos por personal especializado que facilite su comunicación cuando hagan uso del derecho a voz.

Artículo 2. Se derogan los artículos 31 y 37 de la Ley 28 de 2009.

Artículo 3. La presente Ley modifica el artículo 21 y deroga los artículos 31 y 37 de la Ley 28 de 3 de junio de 2009.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 514 de 2009 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio del año dos mil nueve.

El Presidente,

[Firma]
Raúl E. Rodríguez Arriola

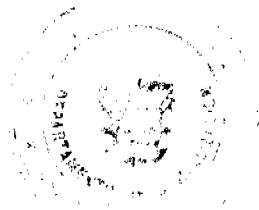
El Secretario General,

[Firma]
Carlos José Simón

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 29 DE junio DE 2009

[Firma]
MARTÍN TORRILLOS ESPINO
Presidente de la República

[Firma]
DILIO ARCIA TORRES
Ministro de Gobierno y Justicia



LEY 38
De 29 de junio de 2009

Que modifica el artículo 21 y deroga los artículos 31 y 37 de la Ley 28 de 2009, que modifica el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. El artículo 21 de la Ley 28 de 2009 queda así:

Artículo 21. El artículo 131 de la Ley 49 de 1984 queda así:

Artículo 131. En los debates de la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz:

1. Los Diputados y Diputadas.
2. Los Ministros y las Ministras de Estado.
3. El Procurador o la Procuradora General de la Nación, el Procurador o la Procuradora de la Administración y los Magistrados y las Magistradas de la Corte Suprema de Justicia.
4. Los Magistrados y las Magistradas del Tribunal Electoral, en las materias que son de su competencia.
5. Los Presidentes o Presidentas de los Consejos Provinciales, cuando se trate de proyectos de leyes presentados por estos.
6. Las personas que sean citadas o requeridas y a quienes el Pleno les conceda ese derecho.

Los Diputados y Diputadas con algún grado de discapacidad auditiva podrán ser asistidos por personal especializado que facilite su comunicación cuando hagan uso del derecho a voz.

Artículo 2. Se derogan los artículos 31 y 37 de la Ley 28 de 2009.

Artículo 3. La presente Ley modifica el artículo 21 y deroga los artículos 31 y 37 de la Ley 28 de 3 de junio de 2009.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 514 de 2009 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.

El Presidente,
Raúl E. Rodríguez Araúz

El Secretario General,
Carlos José Smith S.

G.O. 26314-A

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, 29 DE JUNIO DE 2009.**

MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DILIO ARCIA TORRES
Ministro de Gobierno y Justicia

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ